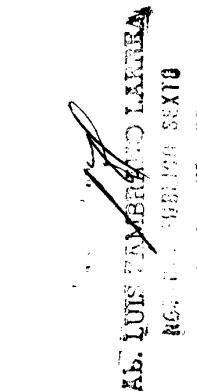


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "AMsic CIA.
LTDA.".-

CUANTÍA: \$ 400,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día doce de Abril del año dos mil cinco,
ante mí, ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO
DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus propios derechos, los
Señores: JOFFRE EDUARDO ARMIJOS MORÁN, quien declara ser de
estado civil soltero, Analista de Sistemas; NELLY GRACIELA ARMIJOS
MORÁN, quien declara ser de edad de estado civil soltero, Licenciada
en Contabilidad y Auditoria; EDISON EDUARDO ARMIJOS MORÁN
quien declara ser de estado civil soltero, Licenciado en Contabilidad y
Auditoria; y, ROSA CONSUELO MORÁN ZAMBRANO quien declara ser
de estado civil casada, Licenciada en Ciencias de la Educación. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residente en esta
ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes
de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a
Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una
Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las
siguientes Cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparecen a la
celebración de la presente Escritura Pública los Señores: Joffre
Eduardo Armijos Morán, con cédula de ciudadanía cero siete cero
tres cuatro cuatro seis seis cinco ocho, (070344665-8) mayor de edad
de estado civil soltero, Nelly Graciela Armijos Morán, con cédula de
ciudadanía cero siete cero tres cinco seis siete cuatro cinco tres,

L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

TELÉFONO: 2960-885

1 (0703567453) mayor de edad de estado civil soltero, Edison Eduardo
2 Armijos Morán con cédula de ciudadanía cero siete cero tres dos
3 cuatro ocho siete siete tres (0703248773),mayor de edad de estado
4 civil soltero, Rosa Consuelo Morán Zambrano con cédula de
5 ciudadanía cero siete cero cero nueve seis dos ocho siete uno mayor
6 de edad, (0700962871) de estado civil casada, capaces ante la ley,
7 los comparecientes convienen en forma libre y voluntaria, en
8 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada AMSIC Cia.
9 Ltda. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.**- Los comparecientes
10 manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de
11 Responsabilidad Limitada, la misma que se constituye mediante la
12 presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la
13 calidad de socio Fundadores de la misma. **TERCERA: REGIMEN
NORMATIVO.**- Los comparecientes manifiestan que la compañía de
14 Responsabilidad limitada que constituye se regirá por las leyes de la
15 república del Ecuador, en especial por la ley de compañías y por el
16 estatuto social que a continuación se inserta. **CUARTA ESTATUTO
SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.**- **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
17 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.** **ARTICULO PRIMERO:** La Compañía
18 llevará el nombre de AMSIC Cia. Ltda. El plazo de duración del
19 contrato social de la compañía es de cincuenta años contados a partir
20 de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del
21 domicilio principal de la compañía; este plazo podrá prorrogarse o
22 reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la compañía,
23 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
24 previsto en éste estatuto social. **ARTICULO SEGUNDO:** Domicilio.- El
25 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala, Provincia
26 de El Oro, pero podrá establecerse sucursales o agencias en otros

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE MACHALA
MUNICIPIO DE MACHALA

TELÉFONO: 2960-885

1 lugares del País o del Exterior conforme a la ley, así como trasladar
2 su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio
3 nacional, sujetándose para ello a los trámites legales. ARTICULO
4 TERCERO: Objeto Social de la Compañía.- La Compañía se dedicará
5 indistintamente a las siguientes actividades: Importación,
6 exportación comercialización, mercadeo, representación de todo tipo
7 de Equipos y Suministros de Informática en variadas marcas para
8 usuarios finales, grandes y pequeñas empresas, y de mercaderías en
9 general para el comercio y la Industria, teniendo facultades para
10 abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales. Importación,
11 fabricación, comercialización, mercadeo, representación,
12 consignación y alquiler de equipos y suministros de equipos
13 industriales, de comunicación e Informática, así como también de
14 repuestos y accesorios, sean estos nuevos o usados, podrá dar
15 servicio de reparación, mantenimiento y capacitación en equipos
16 industriales, de comunicación e Informática así como el desarrollo,
17 comercialización, capacitación de programas de Informática y
18 servicios varios de computación para el cliente. Importación,
19 fabricación, comercialización, representación de todo tipo de calzado
20 y ropa en variadas marcas para hombres, mujeres y niños, bisutería,
21 artículos de cuero, vajillas de porcelana, juguetes, e inclusive podrá
22 crear diseños, formas y modelos exclusivos de Vestuario. Podrá
23 fabricar, importar, exportar comercializar distribuir
24 electrodomésticos para el hogar sus repuestos y accesorios, sean
25 nuevos o usados, todo tipo de equipos, escritorios, y accesorios para
26 oficina. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la compañía
27 podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en
28 arrendamiento y subarrendamiento, podrá ser socio o accionista de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABOGADO Y NOTARIO MACHALA - EL ORO
NOTARIO - SEXTO
TELÉFONO: 2960-885

1 cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera, cuyos objetivos
2 sean similares, y, en fin celebrará cualquier acto o contrato civiles y
3 Mercantiles, permitidos por la ley y que tenga relación con el Objeto
4 Social. ARTICULO CUARTO: Capital Social y Participaciones.- El
5 capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares Americanos
6 divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un valor de un
7 dólar cada una. Las participaciones sociales son iguales
8 acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en
9 títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado
10 de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no
11 negociable y el número de participaciones sociales, las que son
12 transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre
13 vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el
14 consentimiento unánime del capital social. ARTICULO QUINTO:
15 Derechos y obligaciones de los socios.- Los socios tienen los
16 siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que
17 corresponden a prorrata de las participaciones pagadas; b) A
18 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta
19 proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la
20 adquisición de participaciones sociales correspondientes a otros
21 socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso
22 de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social,
23 una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes a otros
24 socios, a prorrata de sus participaciones sociales; y, e) los demás
25 derechos que le confieren a los socios la ley de Compañías y éste
26 estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los
27 socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de compañías.
28 ARTICULO SEXTO: Gobierno y Administración.- La compañía estará

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
2 Gerente General y el presidente.- **ARTICULO SÉPTIMO:** De la Junta
3 General de Socios. La junta general de socios es la máxima autoridad
4 de la compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres
5 primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
6 económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere
7 convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se
8 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria
9 y sólo podrán tratar sobre asuntos puntuales en la misma.-
10 **ARTICULO OCTAVO:** Convocatoria y Concurrencia. Las juntas
11 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el gerente general
12 o por quién haga sus veces. La convocatoria se hará por la prensa en
13 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
14 la Compañía, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión. Los
15 socios podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un
16 representante. En caso de enviar representante, éste deberá
17 comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser
18 ostente poder general ampliamente conferido.- **ARTICULO NOVENO.**-
19 **Quórum y Resoluciones.**- Para que la junta pueda instalarse a
20 deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los
21 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En
22 segunda convocatoria, la junta se instalará con el número de socios
23 asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho
24 número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de
25 votos de los socios presentes en la junta.- **ARTICULO DECIMO.**-
26 **Juntas Universales.**- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores,
27 la junta se entenderá válidamente constituida en cualquier en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ESTATUTO SOCIALES DE LA SOCIEDAD
GENERAL DE MACHALA
TELÉFONO: 2960-885

1 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad
2 del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los
3 asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que
4 todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la junta.

5 ARTICULO DECIMO PRIMERO: Dirección y Actas.- Las juntas
6 generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y , en su
7 falta , si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los
8 socios designados por la propia junta; y , actuará de secretario el
9 Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma
10 junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

11 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
12 Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita
13 además por todos los socios. De cada junta formará un expediente,
14 conforme a lo previsto en la ley de Compañías. Las actas se
15 extenderán a máquina. ARTICULO DECIMO SEGUNDA: Atribuciones
16 De la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General: a)

17 Nombrar al presidente y al Gerente General y fijar sus
18 remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente
19 General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes
20 del Presidente y Gerente General; d) Consentir en la cesión de las
21 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir
22 a cerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del
23 contrato social y en general de todas las modificaciones del Estatuto
24 Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la
25 constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión
26 de socios de acuerdo con las causales establecidas por la ley; h)
27 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i)
28 Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - **SEXTO**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
2 intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los
3 estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y
4 al presidente para que otorguen poderes generales, l) Autorizar al
5 Gerente General para que obtenga préstamos que pueden solicitarse
6 a cualquier entidad o persona Jurídica Nacional o extranjera.

7 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Del Presidente.- El presidente será
8 designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser
9 reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. Le
10 corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las
11 funciones señaladas en el presente estatuto o las que señale la Junta
12 General. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Atribuciones del Presidente.-

13 Son atribuciones del presidente: a) Supervisar la marcha general de
14 la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar
15 de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y
16 presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Cumplir y
17 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y
19 las actas de las Juntas Generales de Socios; e) firmar el
20 nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo, f)
21 Reemplazar al gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, con
22 todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su
23 ausencia o hasta que la junta general de socios designe un reemplazo
24 y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere
25 encargado la función por escrito. En general las demás atribuciones
26 que le confiere la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
27 Compañía; y, la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO**
28 **QUINTO:** Del Gerente General. El Gerente General será designado por

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

TELÉFONO: 2960-885

1 la junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la
2 compañía. Durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido
3 indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: Atribuciones** El
4 Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General: a)
5 Representar legalmente a la compañía en forma, judicial y
6 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales, la
7 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico
8 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y
9 ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
10 conceptos de gastos administrativos; f) Convocar a junta General de
11 Socios; g) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General; h)
12 Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la
13 Compañía; i) Entregar a la Junta General una memoria anual
14 razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del
15 balance y del estado de pérdidas y ganancias. j) Cuidar y responder
16 de los bienes y valores así como de los activos de la compañía. k)
17 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
18 certificaciones sobre el mismo; l) Contratar empleados y fijar sus
19 remuneraciones, sin necesidad de la Junta General, si la
20 remuneración no excede de veinte salarios mínimos vitales
21 mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración no
22 excediera de esa cantidad y dar por terminado dichos contratos,
23 cuando fuere el caso; m) Usar la firma de la compañía sin más
24 limitaciones, que las establecidas en la Ley en este estatuto; n)
25 Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de doscientos
26 salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el
27 presidente. Las adquisiciones que pasen de doscientos salarios
28 mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin

L.Z.L.

-cinco-

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
2 o) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
3 registro mercantil, p) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
4 sesión de junta general; q) Manejar las cuentas bancarias según sus
5 atribuciones; r) Presentar a la Junta general de socios un informe
6 sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
7 ganancias; así como la fórmula de distribución de beneficios según la
8 ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
9 económico; s) Subrogar al presidente en caso de ausencia o
10 impedimento temporal o definitivo; t) Ejercer, cumplir las demás
11 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos
12 estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la junta
13 general de socios.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** Representación
14 Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía, la tendrá el gerente general quién la ejercerá en forma
16 individual. Esta representación facultad para ejercer o realizar todos
17 los asuntos relacionados al giro o tráfico de la compañía, con las
18 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este social.
19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio
20 económico de la compañía terminará cada treinta y uno de
21 Diciembre. **ARTICULO DECIMO NOVENO: UTILIDADES.**- Las
22 utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la
23 ley o la forma como determine la junta general de socios. La compañía
24 formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte
25 por ciento del capital social: segregando de las utilidades líquidas y
26 realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Además de las
28 causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente en

Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

A TRES AÑOS VENCIDOS, DURANTE EL CUAL
ESTA ACTA SERÁ CONSIDERADA VIGENTE
TELÉFONO: 2960-885

1 cualquier tiempo si así lo resolviere la junta general de socios. En
2 caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo
3 oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el
4 presidente; pero de existir oposición, la Junta General nombrará uno
5 o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La
6 liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la ley de
7 Compañías.- QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU
8 INTEGRACIÓN.- El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos
9 Dólares Americanos, divididos en cuatrocientas participaciones
10 sociales, de un valor de Un Dólar Americano cada una, suscrito en su
11 totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera: a) El socio
12 señor Joffre Eduardo Armijos Morán, suscribe doscientas cincuenta
13 participaciones sociales y paga la cantidad de Ciento veinticinco
14 Dólares Americanos. b) El socio señorita Nelly Graciela Armijos
15 Morán, suscribe cincuenta participaciones sociales y paga la
16 cantidad de veinte y cinco Dólares Americanos. c) El socio señor
17 Edison Eduardo Armijos Morán, suscribe cincuenta participaciones
18 sociales y paga la cantidad de veinte y cinco Dólares Americanos. d)
19 El socio señora Rosa Consuelo Morán Zambrano suscribe cincuenta
20 participaciones sociales y paga la cantidad de veinte y cinco Dólares
21 Americanos.. Todos los socios manifiestan que el cincuenta por ciento
22 restante se comprometen a cancelarlo en el plazo de un año, contado
23 a partir de la inscripción de éste contrato en el Registro Mercantil y
24 en cualquiera de las formas establecidas en la ley. Se aclara que
25 todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de
26 las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de
27 curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones
28 para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

16.000.000
17.000.000
18.000.000
19.000.000
20.000.000
21.000.000
22.000.000
23.000.000
24.000.000
25.000.000
26.000.000
27.000.000
28.000.000

-seis-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: QUITO

Número de Trámite: 7044628

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0703446658 ARMIJOS MORÁN JOFFRE EDUARDO

Fecha de Reservación: 01/03/2005

Presente:

Ab. Luis Zambrano Larrea
A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: AMSIC CIA. LTDA.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7044628

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2005 15:23:21

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat De Ycaza

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 8 DE ABRIL DEL 2005

Mediante comprobante No. 374495058, el (la) Sr. JOFFRE ARMIJOS

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de : (AMSIC CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JOFFRE EDUARDO ARMIJOS MORAN	US\$. 125.00
NELLY GRACIELA ARMIJOS MORAN	US\$. 25.00
EDISON EDUARDO ARMIJOS MORAN	US\$. 25.00
ROSA CONSUELO MORAN ZAMBRANO	US\$. 25.00
	US\$.

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

LIB. LUIS ZAMPERIOLI ARRE

Atentamente

Mrs. Alexandra Bustamante
SERVICIOS DE SERVICIOS
FIESTA AUTORIZADA LA
AGENCIA

AGENCIA

AUT.011

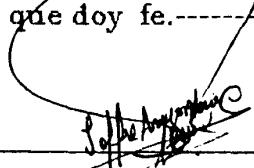
L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - **SEXTO**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

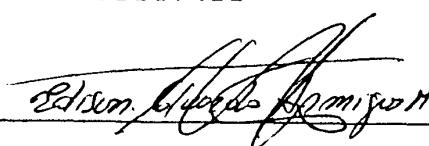
1 justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de
2 Capital que se acompaña como documento habilitante. Hasta aquí la
3 minuta. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de
4 estilo y de Ley para la completa validez del presente Instrumento
5 Público. Firmada por el Doctor KARINA IZURIETA DAVILA, Abogado
6 Registro Profesional número quinientos setenta y siete (577), del
7 Colegio de Abogados de El Oro).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita
8 que las comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma
9 que queda elevada a escritura pública que leída integralmente por mí
10 el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
11 todo lo que doy fe.-----

12
13
14 
15 Sr. JOFFRE EDUARDO ARMIJOS MORÁN

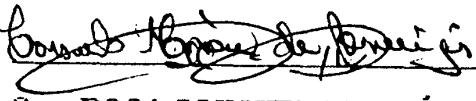
16
17 C. C. No. 0703446658

18 Sra. NELLY GRACIELA ARMIJOS MORÁN

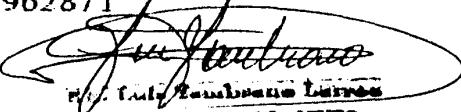
19 C. C. No. 0703567453

20
21 
22 Sr. EDISON EDUARDO ARMIJOS MORÁN

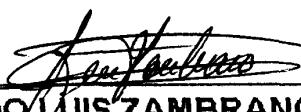
23 C. C. No. 0703248773

24
25 
26 Sra. ROSA CONSUELO MORÁN ZAMBRANO

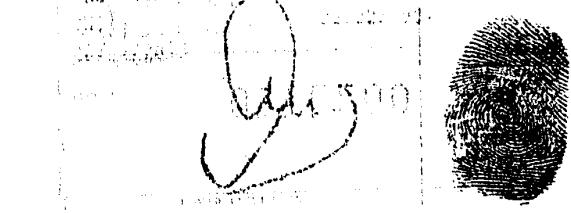
27 C. C. No. 0700962871

28 
F. L. Zambrano Larrea
NOTARIO PÚBLICO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello
Confiero **ESTE PRIMER TESTIMONIO EN**
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración. -*****


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO – SEXTO – MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUB - SEXTO
MACHALA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE SEGURO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070096287-1	
MORAN ZAMBRANO ROSA CONSUELO	
08 ENERO 1.953	
EL ORO/MACHALA/MACHALA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
NRO. CIVIL 01 013 38408	
LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO/ MACHALA	
LUGAR Y ALICUE DE INSUMICION MACHALA 53	

ESTADOUNIDENSE		V2443V4242
CASADO		EDUARDO ARMIJOS CARRION
SUPERIOR		PROFESOR EN GENERAL
INSTITUCION		PROF. OCUP
MANUEL MORAN		
NOMBRE Y APELLIDO DEL ENSEÑANTE		
CARMELINA ZAMBRANO		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
MACHALA 1/27/99		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
01/07/2011		
FECHA DE CARNETIZADO		
ESTADIA NO		
0615264		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
PULGAR DERECHO		

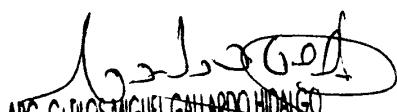
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05- M - DIC. 0000140 de fecha 13 de Mayo del 2005 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de constitución de la compañía **AMSIC CIA. LTDA.**, el 12 Abril del 2005.

Machala, a 01 de Junio del 2005


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.0000140, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 13 de Mayo del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 524 y anotada en el Repertorio bajo el No.988.- Machala, a diez de Junio del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Junio del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA